

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 88 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 88 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 (Gaceta del 25 de Julio.)  
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Suscripción Nacional voluntaria**  
 para atender al fomento de la Marina y los gastos de la guerra.  
 Número 2060

**JUNTA LOCAL DE MONTORO**  
 Lista nominal de los que han contribuido a la suscripción nacional con destino al fomento de la marina y a los gastos de la guerra.

(Continuación)

Segunda escuela pública elemental de niños.

	Ptas.	Cts.
D. Sebastián Molina de la Torre	05	
Miguel Sanchez Romero	05	
Angel Paniagua Romero	05	
Juan Obrero Molina	05	
Matias Lopera Delgado	05	
Juan Mena Rosal	05	
Pedro Gaitan Cano	05	
Juan R. Marquez Marval	05	
Juan Gonzalez Acuña	05	
Francisco Gimenez Martinez	05	
Manuel Templado Lara	05	
Francisco Higuera Benitez	05	
Bernabé Muñoz Madueño	05	
Mannel Gonzalez Uruña	05	
Pedro Beltran Yepes	05	
Mmanuel Uruña Madueño	05	
Ildefonso Madueño y Madueño	05	
Manuel Madueño y Madueño	05	
Santiago Castro Cruz	05	

D. Lucas Rojas Higuera	05
Bartolomé Ruiz Pérez	05
Antonio Uruña Madueño	05
Francisco Madueño Rodríguez	05
Bernardo Oáceres Linares	10
José Garola Pérez	05
Gerónimo Vega Laguna	05
Diego Jiménez Madueño	05
Juan Cañas Diaz	05
Pedro González Majuelos	05
Manuel Cañas Diaz	05
Agustín Delgado Carrasco	10
Antonio Barbado Zamora	05
Francisco Enrique Mesa	05
Bartolomé Yepes Cordonero	05
Miguel Yepes Cordonero	05
José Cobo y Cobo	25
Juan Cañas Molina	05
Diego Soler Pavón	05
Francisco Delgado Torres	05

Tercera Escuela pública elemental de niños

D. Manuel del Rosal Valde-rama, profesor 4

Francisco Caballero	05
Domingo Galán	05
Pedro Ramirez	05
Manuel Ortiz	05
Martín Romero	20
Pedro Sánchez	05
Pedro Pérez	05
Tomás Ruano	05
Pedro Caballero	05
Juan Avila	02
Juan Cuenca	05
Francisco Sánchez	05
Manuel Luque	10
Juan A. Madueño	05
Manuel Quesada	05
Martín Alvar	02
Juan Osuna	05
Tomás Ruano	10
Manuel Galán	05
Roque Rios	05
José Lara	05
Juan Martinez	02
Santiago Sanchez	02
Bartolomé Galán	05
Oriobal Arellano	05
Melchor Rios	05

D. Manuel Criado	02
Juan Caneles	02
Rafael Ruiz	10
Melchor Rios Serrano	05
Antonio Madueño	05
José Gimenez	05
Julian Ramirez	05
Juan Olalla	02
Manuel Espino	05
Aurelio Ortiz	05
Antonio Muñoz	02
Juan Guzman	05
Juan Avila	05
Roque Serrano	02
Bartolomé Molina	05
Antonio Quesada	05
Juan Saez	05
Antonio Olmo	05
Pedro Aguilar	05
Francisco Cantarero	05
Francisco Cuenca	05
Francisco Cano	05
Diego Cepas	05
Pedro Sanchez	02
Diego Calero	05
Antonio Aguilar	05
Domingo Albuera	02
Juan Arellano	05
Francisco Sanchez	02
Luis Calle	05
Juan Lopez	02
Alonso Gomez	02
Antonio Garola	05
Bartolomé Tinahones	02
Mateo Aguilar	05
Dionisio Ruiz	02
Miguel Molina	05
Juan Aljama	05
Antonio Molina	02
Francisco Benitez	05
Diego Molina	02
Vicente Calleja	05
Juan Diaz	02
Gonzalo Rios	04
Francisco Avila	05
Mateo Calero	02
Francisco Diaz	05

D.ª Catalina Sanchez Mendez, auxiliar	2 25
Consolación Blanca Baeza	50
Encarnación Vega Leal Cruz	50
Rosario Luna Garoia	25
María Delgado Gonzalez	50
Pilar Cañete Gutierrez	1
Leonor Cañete Gutierrez	1
Ana Fresco del Rosal	1 25
Francisca Fresco del Rosal	1 25
María Benitez Gonzalez de Canales	2 50
Concepción M. Grande	25
Mariana M. Grande	25
Josefa Morales Vega	25
Isabel Rio y Muñoz Cobo	25
María J. Ramos Esqueta	15
Manuela Canales Cañas	10
Teresa Canales Cañas	05
María Majuelos Torres	05
María Criado Lopez	02
Ana Molina Canales	05
Carmen Lara Serrano	25
María Gonzalez Martinez	25
Paula Castilla Canalejo	10
Ana Castilla Canalejo	10
María Magan Guerrero	05
Ana del Rio Serrano	02
Francisca Calle Pioazo	05
María Herminia Cano	05
Isabel Zorro Cañas	05
María Zorro Cañas	05
Aurora Zorro Cañas	05
Rafaela Aguilar Galan	05
Presentación Salido Cano	15
Patrocinio Salido Cano	15
María Madueño Lara	10
Mariana Lara Casas	30
Antonio Zorro Jurado	05
María Mesa Cepas	10
María Leon Lopez	02
Mannela Vega Castilla	02
María Romero Perez	05
María Calleja Hidalgo	02
Juana Gomez Canales	02
Manuela Fernandez Benjaraño	05
Ana Serrano Morales	02
Ana Ruano Canales	05
Catalina Garoia Hidalgo	05

D.ª María Sánchez Martínez	05
Ana Cañas García	02
Isabel Ruiz Sanz	10
Mariana Criado Román	50
Angela Criado Román	50
María Ruiz Sanz	02
Francisca León López	02
María Morales Leal	05
Rafaela Magán Guerrero	05
María Serrano Morales	02
María Madueño y Madueño	05
Carmen Ager Notario	1 25
Julia Ager Notario	1 25
Dolores Aparicio Carpio	20
Julia Aparicio Carpio	05
Francoisca Moreno Madueño	05
Alfonsa Copado Díaz	20
Dolores González Acuña	10
María Canales Cano	05
Francoisca Fernández Notario	05
Dolores Vacas Serrano	25
Juana Morales Ruano	10
Marina Sánchez Pérez	10
Marina Sánchez Pérez	05
María Francisca Cano Ruano	05
Carmen Lara Coca	25
Ana Coca Ferry	25
Teresa Cano Ruano	05
Ana González Poblete	05
María Delgado López	10
María Antonia Herruzo y González	05
Beatriz García Martínez	05
Clara García Martínez	05
Victoria Vega Rivas	03
Juana Vega Rivas	02
Rosario Pérez Criado	1
Ana Vacas Serrano	20
María Josefa Canales Sánchez	05
Josefa González Lara	50
Concepción Canales Cabello	05
Isabel Canales Cabello	05
Ana Canales Cabello	02
Catalina Calero Molina	02
Francoisca Serrano Ruiz	05
Juana Vega Moreno	05
Mariana Román Pedrjas	50
Mannela Mazuelos	05
Teresa Molina Torres	05
Inés Serrano López	05
Francisca Serrano González	05
Ana Mora Madueño	05
María Rosa Sanchez Rin- cones	05
Consolación Ruiz Porta	05
Carmen Diaz Cañas	05
María Diaz Cañas	05
María Josefa Gimenez Ma- dueño	02
Paula Gimenez Madueño	02
Rafaela Ruano Fimia	05
Dolores Muñoz Leal	25
Ana Muñoz Leal	10
Rafaela Muñoz Leal	10
Florencia Olmo Melero	10
Catalina Andujar	02
Ramona Cañas Gonzalez	02
Ana Torrero	02
María Ruiz Mesa	02
Juana Zorro Campos	07
Lorenza Lopez Canalejo	02

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1894, y de acuerdo con lo

propuesto por el Presidente de la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores a la referida Asociación para dar instrucción a huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos, será el expresado en la relación que se inserta.

3.º Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:

A. Huérfanos de padre y madre.

B. Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten viudedad ni orfandad.

C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia a aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.

D. Los demás huérfanos, clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo será preferido en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto próximo.

Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna las de edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de S. M. la REINA en instancia á que se acompañe los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.

Partida de defunción del padre.

Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el art. 3.º

Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los huérfanos de militares presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción y Reclutamiento del Ministerio de la Guerra hasta el día 15 de Agosto.

8.º Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se otorgue plaza á los primeros, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocupar la el aspirante.

Estos reglamentos, ó en su defecto los antecedentes y noticias de los Centros de enseñanza, estarán á disposi-

ción de los interesados en las oficinas de la Junta Benéfico Escolar, plaza de Santa Bárbara, núm. 2.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.—Correa.  
Señor...

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2086

## SECCIÓN DE MINAS

D. Máximo Chulvi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente para la mina de hulla titulada "La Esperanza", número 2.217, del término municipal de Belmez, ha recaído, con fecha 30 de Septiembre de 1897, el siguiente

"Decreto.—Visto lo manifestado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en su oficio de veinte y tres del actual con la relación que le acompaña, y resultando que don José Vazquez Sanz ha satisfecho la contribución que tenía en descubierto, por cuyo motivo fué caducada la concesión de esta mina;

Vista la Real orden de 6 de Junio de 1876, inserta en la Gaceta del día 10 de igual mes y año, he resuelto dejar sin efecto el decreto de caducidad de la concesión titulada "Esperanza", número 2.217, de mineral hulla y del término de Belmez, de la propiedad hoy de doña Mercedes Micheo y Barbolla de Romá, declarando viva y subsistente la referida concesión."

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 23 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
Máximo Chulvi.

Número 2087

Hago saber: que en el expediente para la mina de hulla titulada "Demasia á La Esperanza", número 2.343, del término municipal de Belmez, ha recaído, con fecha 30 de Septiembre de 1897, el siguiente

"Decreto.—Visto lo manifestado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en su oficio de 23 del actual con la relación que le acompaña, y resultando que don José Vazquez Sanz ha satisfecho la contribución del canon del superficie que tenía en descubierto, per cuyo motivo fué caducada la concesión de esta mina;

Vista la Real orden de 6 de Junio de 1876, inserta en la Gaceta del día 10 de igual mes y año, he resuelto dejar sin efecto el decreto de caducidad de la concesión de la "Demasia á La Esperanza", de la propiedad hoy de doña Mercedes Micheo y Barbolla de Romá, declarando viva y subsistente la referida "Demasia á La Esperanza", número 2.343, del término de Belmez."

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 23 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
Máximo Chulvi.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 2090

Número del expediente 3.871

## MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Faustino Caro Piñar, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Julio de 1898, solicitando se le concedan ciento cuatro pertenencias para la mina denominada "Encarnación", de mineral hierro, sita en el término de Posadas y en el paraje llamado dehesa de Calamón Bajo, de la propiedad de don Agustín Paez Luna, vecino de Almodóvar del Río; lindando al Norte con la mina "Cinco Amigos", número 3.790, y con terrenos de Calamón Alto; por Oeste con la mina "Cinco Amigos", y por Este y Sur con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Julio de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón número uno de la mina "Cinco Amigos", y desde este punto de partida se medirán cien metros al Oeste y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª ochocientos metros al Sur y la 2.ª; de 2.ª mil trescientos metros al Este y se pondrá la 3.ª; de 3.ª mil cien metros al Norte y la 4.ª; de 4.ª seiscientos metros al Oeste y la 5.ª sobre sexto mojón de "Cinco Amigos"; de 5.ª al Sur seiscientos metros y la 6.ª sobre séptimo mojón de "Cinco Amigos"; de 6.ª Oeste seiscientos y 7.ª sobre octavo mojón de la referida mina, y de 7.ª al Norte trescientos metros, llegando al punto de partida, con lo que queda cerrado el perímetro de las ciento cuatro pertenencias solicitadas. Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 23 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## AYUNTAMIENTOS

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 2097

Don Antonio Chaves Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día de hoy, con objeto de llevar á cabo el arriendo de los derechos de consumos, con facultad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies comprendidas para esta clase de arriendos, durante el año económico actual de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y lo preceptuado en el artículo 287 del vigente reglamento del ramo, se anuncia la tercera y última subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 de Julio actual, de doce á dos de su tarde, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior,

que consiste en la cantidad de 459 pesetas y 38 céntimos, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente la Lancha á 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Chaves.

### LA RAMBLA

Núm. 2098

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que consignado en el presupuesto municipal, formado y aprobado para el corriente ejercicio económico, el arbitrio por el uso obligatorio á la medida ó peso de los granos, semillas ó líquidos de este pueblo y su término, y acordado por el Ayuntamiento se saque á pública subasta, se señale el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan concurrir á esta Secretaría municipal á enterarse del tipo y condiciones de ella, en el que se tiene presente lo respectivo al tiempo que del año económico haya trascurrido, cuya respectiva subasta tendrá efecto á las doce del siguiente día, al de la conclusión del expresado plazo.

Dado en la Rambla á 24 de Julio de 1898.—Angel Blanco.—Antonio María Gómez, Secretario.

### IZNAJAR

Núm. 2099

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial, sobre las riquezas rústica y urbana, para el actual año económico de 1898 á 99, se encuentran terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que dentro del expresado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Iznájar 23 de Julio de 1898.—Juan Muñoz.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2100

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de regir en el actual año económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y adonar en dicho plazo las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Hinojosa del Duque á 23 de Julio de 1898.—Antonio Blasco.

### PRIEGO

Número 2101

Don Francisco Núñez Martínez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el pro-

yecto del repartimiento y al perteneciente al ejercicio de 1897 á 98 por la Junta repartidora á que se refiere el artículo 247 del vigente reglamento de consumos, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para oír de agravios á los contribuyentes que se crean perjudicados, por término de ocho días hábiles, que darán principio el martes 26 de los corrientes y terminarán el miércoles 3 del próximo mes de Agosto.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de todos, dando así cumplimiento á los artículos 298 y 299 de expresado reglamento.

Priego 23 de Julio de 1898.—F. Núñez.

### PEDROCHE

Núm. 2102

Don José Morillo Tirado, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en la madrugada del día 17 de los corrientes se apareció en la dehesa boyal de este pueblo, un burro entero, con marca, edad siete años, pelo rucio, sin hierro, ni señas particulares y sin dueño conocido.

Lo que se hace público para que el que se crea con derecho á él se persone á reclamarlo dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 23 de Julio de 1898.—José Morillo Tirado.

## JUZGADOS

### BELMEZ

Núm. 2095

#### EDICTO

Don Heliodoro Díaz Platero, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio verbal civil, á instancia de don Castor del Rey y Tejada, contra Celedonio Barrera González, por cobro de pesetas, en virtud del cual se saca á pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, una casa habitación, propiedad de Celedonio Barrera, sita en Peñarroya, calle Maravillos, antes Barrucero, número diez y siete moderno, que mide de fachada diez metros sesenta centímetros y de fondo veinte metros diez centímetros, y se compone de dos cuerpos, cocina, corral y cuadra; linda por la derecha de su entrada con casa de Francisco Robas, antes Isidoro Moya; por su izquierda con casa de Faustino Molero, antes Valentín Gómez, y por su espalda con terrenos del común, cuya casa se encuentra gravada con una hipoteca por valor de seiscientos cincuenta pesetas, á favor de don Castor del Rey y Tejada.

El remate tendrá efecto en la sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiéndose consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otros de igual tenor en los sitios de costumbre de esta localidad.

Dado en Belmez á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Heliodoro Díaz.—P. S. M., Tomás Pacheco.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2094

Don Jorge Cortés y Gutiérrez de Ravé, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en autos de juicio verbal civil, promovidos por Gregorio Jiménez Benítez, contra Dolores Vergara Fuentes, Rafael Sedano Becerra, Alejandro Sedano Vergara y Emilia Sedano Becerra, todos vecinos de esta villa, con morada en su aldea de Posadilla, sobre cobro de trigo, he mandado, á instancia del actor, se saque de nuevo á pública subasta, por no haberse recibido para el día diez y seis del actual en que se señaló para la primera subasta, el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la finca que á continuación se describe, embargada en dichos autos, como de la propiedad de los demandados.

Una casa sin número, en la aldea de Posadilla, mide su fachada seis varas próximamente, por quince de fondo, consta de dos Cuerpos doblados, una habitación, cocina, portal, cuadra y corral; linda por la derecha entrando con otra de Luciano Sedano Beltrán; izquierda con herederos de Antonio Perales Porras, ó de la viuda del mismo María Dolores González Moreno, y espalda con corral de José Cuadrado Rubio, cuya finca es hoy de la propiedad de los herederos de Rafael Sedano García, ó sea de los demandados en estos autos; justipreciada en quinientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito Casas Consistoriales, se ha señalado nuevamente el día dos del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los postores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor en que ha sido justipreciada la finca.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á la finca antes descrita, que sirve de tipo para el remate.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Jorge Cortés.—P. S. M., Emiliano Saez.

### POZOBLANCO

Núm. 2095

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del ocho al nueve del pasado mes de Junio, sustrajeron varios haces de cebada de un cercado, al sitio de Cañada Honda, á las afueras de esta

población, propio del vecino de la misma, Blas Sánchez López, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; previéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionado autor ó autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Pozoblanco á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

### MONTORO

Núm. 2096

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á tres individuos desconocidos, cuyas señas se expresarán, los cuales, en la madrugada del día diez y ocho del corriente, y como á las doce y media de la misma, yendo enmascarados, trataron de agredir á don Francisco Molina Jurado, Alcalde constitucional de la villa de Villafranca, penetrando uno de dichos sujetos en la casa de dicho señor Alcalde, al cual, en su huida, le disparó referido Alcalde un tiro de perdigones, y cuyo sujeto dejó su careta en la esquina de la calle Parrillas, de referida villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se haga la última inserción, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de referidos individuos, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dado en Montoro á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de los sujetos

Uno alto, con chambrá y pantalones claros y un palo en la mano.

Y los otros dos, uno bajo y otro de estatura mediana, con chambras entre oscuras y claras y pantalones azules con rallas blancas, y los tres sombreros hongos bajos, negros y viejos.

